

**INCONSTITUCIONALIDAD.
ARBITRARIEDAD**

Inconstitucionalidad por arbitrariedad.

- El 17 de mayo de 1985 la CSJ dictó la SD N107. Sienta la doctrina de que la Corte puede pronunciar por casusa de arbitrariedad la inconstitucionalidad de sentencias dictadas por tribunales inferiores.
- Este fallo estaba firmado por camaristas, lo que daba incertidumbre al tema-

Segundo Fallo

- La SD N166, del 18 de julio de 1985. La CSJ volvió a declarar la inconstitucionalidad de una sentencia que calificó de arbitraria, con voto unánime de todos sus miembros titulares.-
- Poco importa el nombre de sentencia arbitraria o inconstitucional, lo que interesa es mantener la supremacía de la CN, y ella es violada cuando no hay debido proceso....” Argaña.-

Concepto de arbitrariedad.-

- Consistiría en que es un acto contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado solo por la voluntad o capricho.
- Arbitrario: que depende del arbitrio. Que procede con arbitrariedad, Que incluye arbitrariedad”.-
- Es esencial entonces comprender que surge una nueva forma de inconstitucionalidad.

Dificultad significativa

- Cuando la sentencia es contraria a la justicia, cuando es contraria a la razón, cuando se fundamenta solamente en la voluntad o el capricho del juez, cuando es contraria a las leyes (esto es más sencillo).
- La función de fijar esos alcances corresponde a la CSJ, pues el legislador no lo ha hecho.
- Iusnaturalismo, derecho público norteamericano.

Casos. Criterio de la Corte.-

- Cuando afecta la garantía del debido proceso o el derecho a la defensa. Es arbitraria solo si viola la CN.-
- El debido proceso sustantivo.- Es una garantía genérica, la SD no debe contrariar las normas procesales de la CN y tampoco haber recaído en un proceso viciado por la violación de esas normas.-

Casos. Fallo contra lege-.-

- Contra derecho y contra lege. Conceptos diferentes.-
- Fallo violatorio de derechos, garantías o principios consagrados por la Constitución.-

En este caso puede ser directa (cuando es violatoria de la Constitución) o cuando la sentencia se funda en una norma inconstitucional. Tácita reconducción(ley 609).

La Zona de Penumbra.-

- Relacionado con las pruebas, aquí se estaría ingresando en el principio de libre apreciación de las pruebas (albedrío) del magistrado.
- Insuficiencia de pruebas.-
- Fallar contra las pruebas producidas, ignorar algunas importantes, subvalorar algunas, etc.-
- Afecta el criterio de apreciación de los magistrados.-